RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D C., 30 de noviembre de 2020.

Verbal No. 2020-0226

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

Se adicionen los hechos para explicar si hubo estipulaciones especiales en desarrollo del contrato materia del proceso sobre el pago de cánones de arrendamiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2020. De ser el caso, acredítese lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

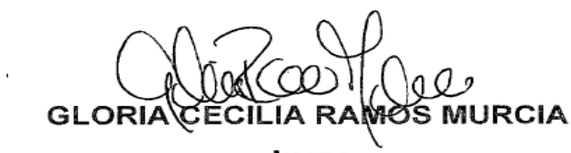

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 041, del 1 de diciembre de 2020.

MONICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria